ACTO DE DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

EL JEFE DE LA OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el Decreto Municipal No. 0074 de 2020, modificado por el Decreto Municipal No. 0160 de 2020 y el Decreto No. 022 de 2022 delegado para celebrar contratos por el Alcalde Municipal, quien a su vez se encuentra autorizado por el acuerdo No. 025 de 2016 modificado por el Acuerdo Municipal 009 de 2017, para suscribir contratos y convenios

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal No. 0074 de 2020, expedido por el alcalde Municipal se delega en al **JEFE DE LA OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO**, las funciones y competencias que en materia contractual corresponden al Alcalde Municipal.

2. Que el mencionado Decreto Municipal No. 0074 de 2020, señala dentro de los asuntos objeto de delegación en el **JEFE DE LA OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO**, la delegación de los comités asesor y evaluador de los diferentes procesos de selección.

3. Que mediante Decreto Municipal No. 022 del 22 de febrero de 2022, se efectuó la delegación de funciones y competencias de contratación administrativa y ordenación del gasto en los procesos de mínima cuantía al **JEFE DE LA OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO.**

4. Que el día treinta (14) de JUNIO de 2023 se publicó el proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA No. OMAG-MC-004-2023 que se adelanta para contratar el objeto: **ADQUISICIÓN DE UNA IMAGEN SATELITAL DE ALTA RESOLUCIÓN ESPACIAL Y ESPECTRAL PARA LA DETERMINACIÓN DE AREAS POTENCIALES DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL DENTRO DEL MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DEL INCENTIVO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES "PSA" PARA LAS AREAS Y ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.**

5. Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Del Decreto 1082 DE 2015 establece: "Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".

En virtud de lo anterior, el **JEFE DE LA OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO** del Municipio de Piedecuesta, Santander

DETERMINA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la siguiente persona como integrante del comité evaluador para evaluar las propuestas que sean allegadas dentro del Proceso referido.

LUZ ANGELA ANGARITA BARON	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 01 CODIGO 219	EVALUADOR ASPECTOS TECNICOS
KAREN A MENDEZ	CONTRATISTA	EVALUADOR ASPECTOS JURIDICOS

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta, a los 20 días del mes de Junio de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

ORIGINAL FIRMADO
WILLIAM JAVIER NIÑO ACEVEDO
JEFE DE LA OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO